



ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE OTRO SI NRO. 1

Fuente de los recursos destinados al contrato principal:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000566 del 14 de Enero de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal – Rubro 2.4.45.4599031.2024253070011.MT089.12100 01				
Fecha de elaboración de la solicitud:	23	de	01	de	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD	
<ul style="list-style-type: none">El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga o modificación del Contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del supervisor.	

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES			
Contrato número:	342 - 2026	Fecha De Suscripción:	20 DE ENERO DE 2026
Objeto del Contrato: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS METAS, CONTROL DE PRESUPUESTO Y GENERACIÓN DE BANCO DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GIRARDOT.			
Contratista:	KEVIN MATEO ORTIZ SALAZAR.		
NIT / CC:	1.003.483.318 de Ricaurte		
Valor inicial del Contrato:	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) M/CTE		
Plazo inicial de ejecución del Contrato:	8 MESES		

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD		
EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE POR OBJETO	OTRO SI NRO. 1	
Citado así:	MODIFICAR EL CONTRATO No 342-2026	

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución, los fines del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y realizar las obras que demanda el progreso social.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar



adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad.

La Administración Municipal es la parte básica de la organización estatal, teniendo por objeto cumplir con los fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en nuestra Constitución.

Conforme el Plan de Desarrollo de la actual administración y de acuerdo al certificado del Banco de Proyectos, se cuenta con un proyecto que permite dar cumplimiento a las metas establecidas.

La Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

Que es deber de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Que, es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, dando cumplimiento a los fines del Estado.

Que, las entidades estatales pueden acudir a los contratos como instrumentos jurídicos con la colaboración de particulares para el cumplimiento de sus finalidades, y el logro de los objetivos sociales.

Que, la Secretaría de Deportes y Recreación del municipio de Girardot, creada bajo el Decreto 175 del 27 de junio de 2023, tiene como propósito principal dirigir las acciones administrativas del sector deporte y recreación en el Municipio y asegurar la prestación de los servicios deportivos y recreativos acorde con las políticas, planes, programas y proyectos del orden Nacional, Departamental y Municipal.

Lo anterior, con el fin de garantizar las actividades a desarrollar y teniendo en cuenta los cambios de carácter social, legal y cultural se requiere la planeación estratégica, plan de acción, plan de adquisiciones, presupuestal y banco de proyectos de acuerdo a las metas, eventos y actividades recreo deportivas del plan de desarrollo del municipio, para promover el deporte en todas sus manifestaciones, disciplinas, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como medio de desarrollo integral, generadores de calidad de vida y hábitos de estilos de vida saludables.

Que, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere



el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

Que, la Secretaria de Deportes y Recreación del Municipio de Girardot Cundinamarca adelanto todos los trámites administrativos necesarios para la estructuración de los documentos precontractuales para celebrar un contrato con el objeto de: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS METAS, CONTROL DE PRESUPUESTO Y GENERACIÓN DE BANCO DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GIRARDOT.**

Que, dentro de la estructuración de la etapa precontractual se expidió el **CDP No 2026000566 del 14 de enero por valor TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) M/CTE.**

Que, dentro de los documentos que soportan el proceso de contratación se encuentra el plan anual de adquisiciones expedido por el almacenista general, el certificado de insuficiencia de personal expedido por la Secretaria General, como también se encuentra la propuesta económica presentada por el contratista.

Que, tal como se estructuro en la plataforma transaccional SECOP 2, la contratación con No. **PSPS-342-2026**, con objeto: **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS METAS, CONTROL DE PRESUPUESTO Y GENERACIÓN DE BANCO DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GIRARDOT**, tiene un plazo de ejecución de **OCHO (8) MESES Y UN VALOR TOTAL DE: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) M/CTE**; tal como se evidencia en pantallazo:

INFORMACIÓN DEL PROCÉDIMIENTO	
Información	
ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT	
Precio estimado total	32 000 000 COP
Número del proceso	PSP-342-2026
Título	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS METAS, CONTROL DE PRESUPUESTO Y GENERACIÓN DE BANCO DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GI
Fase	Presentación de oferta
Estado	Proceso adjudicado y contratado
Descripción	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS METAS, CONTROL DE PRESUPUESTO Y GENERACIÓN DE BANCO DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GIRARDOT
Tipo de proceso	Contratación directa
Datos del contrato	
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato	8 (Meses)
Fecha de terminación del contrato	15/03/2026 5:00:00 AM
Dirección de ejecución del contrato	CARRERA 11 CALLE 17 ESQUINA Piso 5 Girardot Cundinamarca COLOMBIA
Código UNSPSC	80111600 - Servicios de personal temporal
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Si / No



Que, el referenciado contrato **No PSP-342-2026** celebrado con **KEVIN MATEO ORTIZ SALAZAR**, identificado con la cedula de ciudadanía **No 1.003.483.318** de Ricaurte, fue aprobado el día 20 de enero de 2026; según pantallazo adjunto:

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1_PCONTR_8889355
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	4 días de tiempo transcurrido
Número del contrato	PSP-342-2026
Objeto del contrato	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS METAS, CONTROL DE PRESUPUESTO Y GENERACION DE BANCO DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION DE GIRARDOT
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Si ☒ No
Duración del contrato	8 Meses

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

[Recomendación \(es\)](#)



COLOMBIA, Girardot



Información del Proveedor contratista



Kevin Mateo Ortiz Salazar
COLOMBIA, Ricaurte
Número de documento: 1003483318

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Kevin Mateo Ortiz Salazar	Bancolombia	Ahorros	8591197756

Aprobación del contrato

Aprobador - Proveedor

Aprobador - Entidad Estatal

Contrato Firmado: [CO1_PCONTR_8889355_Firmado](#)

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	OFICINA DE CONTRATACION
Proceso de Contratación	PSP-342-2026
Título de la oferta	N/A
Cuanta del contrato	32.000.000 COP



Que, el contrato No. **PSPS-342-2026**, cuenta con el correspondiente Registro presupuestal No **2026000412** del **21 de enero de 2026**, por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) M/CTE** expedido por la Secretaría de Hacienda – Sección Presupuesto.

Que, por error involuntario, los documentos cargados en el Secop 2 (estudio previos y minuta de contrato) no corresponden con las condiciones contractuales acordadas por las partes del contrato electrónico, de conformidad con la voluntad de las partes.

Que, frente a la voluntad de las partes el Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 4 de mayo de 2000, expediente 13.073, M.P.: Jesús María Carrillo Ballesteros, manifestó lo siguiente:

"El principio de la autonomía de la voluntad conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado, ello redundaría en arbitrariedad, de modo que "en ese sentido, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes interesadas definen el alcance contractual dentro de un determinado ambiente normativo, para precisar en últimas, (sic) cuál es el ámbito propio de disponibilidad de los intereses objeto de regulación por la vía del negocio jurídico"

Que, por lo anterior, se hace necesario cargar los archivos que corresponden al contrato No. **PSPS-342-2026**, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS METAS, CONTROL DE PRESUPUESTO Y GENERACIÓN DE BANCO DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GIRARDOT**, celebrado entre la **ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT** y **KEVIN MATEO ORTIZ SALAZAR**.

Por parte del Municipio,


YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS
SECRETARIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN
ORDENADOR DEL GASTO


JORGE SANCHEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION
SUPERVISOR